



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 046 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 16 ABR. 2019

VISTOS; el Informe N° 050-2019-GRA-GRI-SGO/AFZJ-RO, Informe N° 63-2019-GRA-GRI-SGO/AFZJ-RO, Informe N° 017-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, Informe N° 018-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, Oficio N° 472-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 1475-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1821-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1566-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1656-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1750-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2090-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 406-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1974-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2206-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Documento N° 1496735 Expediente N° 1169909 y demás documentos en un total de mil ciento treinta y nueve (1,139) folios respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de adicional y deductivo de obra N° 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y



otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0202-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de octubre de 2013, del Proyecto; **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, por un monto de Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles (S/. 9'849,152.09), con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas./;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y.../;

Que, el Proyecto: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, reconsiderado



PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO", reconsiderado con código SNIP N° 241164, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 115-2018-GR/GG-GRI, de fecha 02 de octubre de 2018, mediante el cual se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar, el Cambio de Modalidad de Ejecución, obra que se venía ejecutando bajo la Modalidad por Contrato a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa y del **SALDO POR EJECUTAR**, por el monto de Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Seis con 16/100 Soles (2'886,066.16);

Que, mediante el Informe N° 050-2019-GR/GG-GRI-SGO/AFZJ-RO, de fecha 22 de febrero de 2019, el Ing. Ángel J. Zorrilla Juscamaita, Residente de Obra, solicita la aprobación del Expediente Técnico de la Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA CANGALLO Y HUANCASANCOS-AYACUCHO"** (SALDO POR EJECUTAR), que se ejecuta en las localidades de Andabamba, Chichucancho, Pumahuasi, Cancalla, Pantin, Uchuyri, Chirilla, Pallcca, durante la ejecución del proyecto se dio la necesidad de realizar un Adicional por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y un Deductivo de Obra, para el cumplimiento de las metas programadas, en el Expediente Técnico de Saldos por Ejecutar, el detalle de resumen del Adicional de Obra y Deductivo N° 01, se tiene a folios 949 al 952, por la suma de Ochocientos Veintidós Mil Setecientos Ocho con 22/100 Soles (S/ 822, 708.22);

Que, mediante el Informe N° 017-2019-GR/GG-GRI-SGSL-RBNP-SO, de fecha 21 de marzo de 2019, el Ing. Ronny Boris Navarro Palomino, Supervisor de la Obra: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO"**, (Saldo) solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y un Deductivo de Obra, por el monto de **Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100 Soles (753,409.21)**, para la conclusión de las metas programadas del proyecto, solicitado mediante el Informe N° 050-2019-GR/GG-GRI-SGO/AFZJ-RO y debidamente sustentados en los Informes Técnicos que sustentan el presente requerimiento de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 05-2019-GR/GG-ORAJ-LPD, de fecha 01 de abril de 2019, en atención al Decreto N° 406-2019-GR/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL**



NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO", asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional y Deductivo de Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 018-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones del Estado, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Que, mediante Oficio N° 472-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la Adicional y Deductivo N° 01 para su aprobación previo registro del Formato 08-A de las variaciones en la fase de ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO"**, el mismo que asciende a la suma de **Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100 Soles (753,409.21)**, el mismo que con Decreto N° 2206-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone la emisión de la resolución correspondiente, el mismo que es refrendado con el Decreto N° 1974-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de Obra: "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO", por la suma de **Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve con 21/100 Soles (753,409.21)**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución



se da en mérito al Informe N° 050-2019-GRA-GRI-SGO/AFZJ-RO, Residente de Obra Ing. Ángel J. Zorrilla Juscamaita, Informe N° 017 y 018-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, Supervisor de Obra Ing. Ronny Boris Navarro Palomino, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 05-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
12/04/2019

